



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



**ACTA N°25 DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LITUECHE  
Miércoles 09 de Agosto de 2017**

En la Sala de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de Litueche, a nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las 09.15 horas AM., se da inicio a la sesión ordinaria N° 25, del Honorable Concejo Municipal, preside **El Sr. Alcalde de la comuna, Don Rene Acuña Echeverría** y actúa como secretaria de actas doña Laura Carolina Uribe Silva en calidad de secretaria municipal y ministro de fe.

**CONCEJALES ASISTENTES:**

**Señor GABRIEL PALMA DONOSO**  
**Señor ROSENDO GALLEGUILLOS VALDENEGRO**  
**Señora CLAUDIA DONOSO DONOSO**  
**Señor MARCOS DONOSO ADASME**  
**Señor RICARDO VALERIA MATUS**  
**Señor TULIO CAMPOS GONZALEZ**

**Con Asistencia de:** **Doña Elena González Vargas – Jefa de Finanzas Municipal**  
**Doña Claudia Salamanca Moris – Administradora Municipal**  
**Don Patricio Chacón Araya – Jefe DAEM**  
**Doña María Soledad Olmedo Pizarro – DAF municipal.**

**TABLA:**

1. Aprobación Acta Sesión ordinaria N° 18 del 17/05/2017.
2. Aprobación Acta Sesión Extraordinaria N° 05 del 24/05/2017.
3. Aprobación Acta Sesión Extraordinaria N° 06 del 31/05/2017.
4. Aprobación Modificación presupuestaria área gestión.
5. Aprobación modalidad de licitación Show Artístico 15° fiesta del cordero año 2017, por un monto de \$28.000.000.-
6. Aprobación convenio de colaboración defensoría penal pública región de O'Higgins con la I. municipalidad de Litueche.
7. Aprobación convenio de transferencia fondo de apoyo para la educación pública entre el Ministerio de educación y la I. Municipalidad de Litueche
8. Aprobación convenio de prestación de servicios profesionales entre la I. Municipalidad de Litueche y la AMUCH.
9. Varios.

**DESARROLLO:**

❖ Toma la palabra el **Sr. Alcalde**, quien preside y en nombre de Dios abre la sesión

***1. Aprobación Acta Sesión ordinaria N° 18 del 17/05/2017.***

El Sr. **Alcalde** pregunta si existen observaciones al acta.



**Concejal Valeria** señala que dentro de sus puntos varios le pregunto por los estacionamientos del supermercados san Roberto, y el responde que le director de obras realizaría una presentación. El concejal pregunta para cuando está fijada esta presentación. El sr. alcalde responde que será el segundo o tercer conejo de este mes.

**Concejala Claudia Donoso, Observa lo siguiente:**

**Página N° 11**, en la intervención del Sr. Alcalde dice “completando”, debe decir “complementado”; séptimo párrafo, línea dos, borrar frase repetida “serán incorporadas”

**Página N° 15**, en la intervención del concejal Campos, cuarta línea, dice “instales”, debe decir “instalen”

**Concejal Galleguillos, observa página N° 1**, dice “Gabriel”, debe decir “Gabriela”

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Concejala Donoso, Valeria Y Galleguillos, el Sr. Alcalde llama a votación el acta.

<b>Concejal / Alcalde</b>	<b>Aprueba / Rechaza</b>
Claudia Donoso Donoso	Aprueba
Ricardo Valeria Matus	Aprueba
Gabriel Palma Donoso	Aprueba
Rosendo Galleguillos Valdenegro	Aprueba
Marcos Donoso Adasme	Aprueba
Tulio Campos González	aprueba
René Acuña Echevarría	aprueba

*Por unanimidad de los Sres. Concejales se APRUEBA el acta de la sesión Ordinaria N° 18 del 17/05/2017, con las observaciones indicadas.*

## **2. Aprobación Acta Sesión Extraordinaria N° 05 del 24/05/2017.**

El Sr. alcalde, pregunta si existen observaciones al acta. No habiendo observaciones por parte de los honorables, el Sr. alcalde llama a votación la aprobación el acta.

<b>Concejal / Alcalde</b>	<b>Aprueba / Rechaza</b>
Claudia Donoso Donoso	Aprueba
Ricardo Valeria Matus	Aprueba
Gabriel Palma Donoso	Aprueba
Rosendo Galleguillos Valdenegro	Aprueba
Marcos Donoso Adasme	Aprueba
Tulio Campos González	aprueba
René Acuña Echevarría	aprueba

*Por unanimidad de los Sres. Concejales se APRUEBA el acta de la sesión extraordinaria N° 05 del 24/05/2017, sin observaciones*

## **3. Aprobación Acta Sesión Extraordinaria N° 06 del 31/05/2017.**

El Sr. Alcalde pregunta si existen observaciones al acta. No habiendo observaciones por parte de los Sres. Concejales, el sr. alcalde llama a votación su aprobación.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal

Concejal / Alcalde	Aprueba / Rechaza
Claudia Donoso Donoso	Aprueba
Ricardo Valeria Matus	Aprueba
Gabriel Palma Donoso	Aprueba
Rosendo Galleguillos Valdenegro	Aprueba
Marcos Donoso Adasme	Aprueba
Tulio Campos González	aprueba
René Acuña Echevarría	aprueba

*Por unanimidad de los Sres. Concejales se APRUEBA el acta de la sesión extraordinaria N° 06 del 31/05/2017, sin observaciones*

#### 4. Aprobación Modificación presupuestaria área gestión.

**Hace ingreso a la sala de sesiones Doña Elena González Vargas, jefa de finanzas**

El Sr. alcalde cede la Palabra a doña Elena, para que explique en detalle la modificación presupuestaria que se adjunta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
AREA MUNICIPAL

PAGINA 1 DE 1  
FECHA: 17/07/2017

#### MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

NUMERO DE COMPROBANTE: 13  
NUMERO DE DECRETO: 3000  
FECHA MODIFICACION: 17/07/2017  
REFLEJA INFORMACION: SI  
OBSERVACION: MODIFICACION AL CONCEJO

LISTADO DE CUENTAS			
CODIGO CUENTA	DESCRIPCION	AUMENTA	DISMINUYE
115-08-99-001-000-000	DEVOLUCIONES Y REINTEGROS NO PROVENIENTES DE IMPUE	2,000,000	
115-08-99-999-000-000	OTROS	9,000,000	
115-13-01-999-000-000	OTRAS		11,000,000
215-25-01-000-000-000	DEVOLUCIONES	1,000,000	
215-25-06-002-000-000	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMATICAS	1,000,000	
215-25-07-001-000-000	PROGRAMAS COMPUTACIONALES		2,000,000
<b>TOTALES</b>		<b>13,000,000</b>	<b>13,000,000</b>

CUENTA CONTABLE	AREA GESTION	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	MONTO
215-24-01-000-000-000	(1) GESTION INTERNA	(1) GESTION INTERNA	(1) GESTION INTERNA	1,000,000
215-25-06-002-000-000	(1) GESTION INTERNA	(1) GESTION INTERNA	(1) GESTION INTERNA	1,000,000
215-25-07-001-000-000	(1) GESTION INTERNA	(1) GESTION INTERNA	(1) GESTION INTERNA	2,000,000



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



#### DETALLE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GESTION MUNICIPAL

1.- Los montos consignados en el Presupuesto Inicial de la Gestión Municipal debe ser modificado por la necesidad de contabilizar la devolución de ingresos correspondientes a reintegros efectuados por concepto de atrasos e impuestos devueltos por las áreas de educación y salud, correspondientes a 10% de retenciones efectuada a los pagos respectivos.

Cabe hacer presente que la Municipalidad con su Rut debe efectuar la declaración de todos los impuestos retenidos durante el mes, o sea, que declara los impuesto de educación, salud y gestión Municipal, en un solo formulario 29, en forma mensual.

Por otra parte se ingresan a este ítem los reintegros efectuados en las planillas de remuneraciones por devoluciones y reintegros por los atrasos descontados de los funcionarios, de planta y contrata de la Municipalidad.

2.- En el ítem, Otros, se ha considerado el mayor ingreso correspondiente a los recursos entregados por la SUBDERE para ser traspasado al contratista que tiene el contrato por la Extracción de la Basura, que corresponde a los bonos que debe pagarles en forma mensual a cada uno de los trabajadores, bono que se gira por el total al contratista.

Este pago de bono a los trabajadores es controlado en los estados de Pagos correspondiente para asegurar que el contratista se los pague a cada uno de los trabajadores que corresponda.

3.- Se rebaja el ítem Otras para ajustar el presupuesto, esto significa que los ingresos inicialmente presupuestado no han sufrido ninguna variación en términos generales.,

Con relación a las devoluciones que se incorporan corresponde a la devolución de multas y permisos de circulación que los contribuyentes han pagado dos veces, ya sea en esta Municipalidad o en otras. Esta situación se detecta una vez que se hacen los archivos txt que se envían al Registro de Multas del tránsito no pagado.

4.- El mayor gasto producido en los temas informáticos obedeció a la necesidad de efectuar algunas modificaciones en la red informática para los cual se adquirieron algunos implementos necesarios para habilitar el sistema de Internet en las Oficinas del Juzgado de Policía Local, se regulariza la situación rebajando las asignaciones correspondiente al mismo subtítulo.

Esta modificación que se presenta ante el Honorable Concejo Municipal, se realiza sin mayor variación el total del Presupuesto Municipal de Ingresos y de Gastos, solo se reasignan montos.

**La jefa de Finanzas**, pregunta si existe alguna duda respecto de la explicación enviada.

No habiendo consultas por parte de los Sres. Concejales, el Sr. Alcalde llama a votación su aprobación.

Concejal / Alcalde	Aprueba / Rechaza
Claudia Donoso Donoso	Aprueba
Ricardo Valeria Matus	Aprueba
Gabriel Palma Donoso	Aprueba
Rosendo Galleguillos Valdenegro	Aprueba
Marcos Donoso Adasme	Aprueba
Tulio Campos González	Aprueba
René Acuña Echevarría	Aprueba

#### **ACUERDO 122/2017**

***Por unanimidad se aprueba la modificación presupuestaria del área municipal, por un monto de \$13.000.000.-***



**5. Aprobación modalidad de licitación Show Artístico 15° fiesta del cordero año 2017, por un monto de \$28.000.000.-**

**El Sr. Alcalde** explica que se debe aprobar la modalidad de licitación, ya que el monto supera las 500 UTM, se propone una licitación pública, y el monto es el que esta considerado en el presupuesto año 2017, en los programas culturales dentro del ítem de servicio de producción y desarrollo de eventos. Dicho esto el sr. alcalde cede la palabra a los Sres. Concejales.

**Concejala Claudia Donoso**, pregunta quienes son los artistas que vienen. El Sr. alcalde dice que al final de la ronda le responde.

**Concejal Valeria**, no tiene consultas.

**Concejal Palma**, pregunta sobre los artistas y la fecha en que se hará la fiesta.

**Concejal Galleguillos**, no tiene consultas

**Concejal Marcos Donoso**, no tiene consultas

**Concejal Campos**, no tiene consultas.

**El Sr. Alcalde** señala que la ficha técnica de la fiesta es financiada con el 2% de cultura y todo lo demás es financiado por el municipio. En la licitación se está solicitando como artista principal a AMERICO. Dicho esto continua detallando los demás números artísticos que se necesitan para los días sábado 28 y domingo 29 de octubre. Teniendo en cuenta lo explicado por el Sr. alcalde, esta licitación considera el presupuesto disponible que se tiene para financiar esta actividad que es de 28 millones de pesos.

**El Sr. Alcalde** llama a votación la modalidad de licitación

<b>Concejal / Alcalde</b>	<b>Aprueba / Rechaza</b>
Claudia Donoso Donoso	Aprueba
Ricardo Valeria Matus	Aprueba
Gabriel Palma Donoso	Aprueba
Rosendo Galleguillos Valdenegro	Aprueba
Marcos Donoso Adasme	Aprueba
Tulio Campos González	Aprueba
René Acuña Echevarría	Aprueba

**ACUERDO 123/2017**

**Por unanimidad se aprueba modalidad de licitación Pública para la contratación del Show Artístico 15° fiesta del cordero año 2017, por un monto de \$28.000.000.-**

**6. Aprobación convenio de colaboración defensoría penal pública región de O'Higgins con la I. municipalidad de Litueche.**

**Hace ingreso a la sala de sesiones doña Claudia Salamanca Moris, administradora municipal.**

**El Sr. Alcalde** cede la palabra a la administradora para que explique en detalle el convenio que se adjunta.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

DEFENSORIA PENAL PÚBLICA REGION DE O'HIGGINS

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua a \_\_\_\_\_, entre la **DEFENSORIA PENAL PÚBLICA DE LA REGIÓN DE O' HIGGINS**, RUT N° 61.941.900-6, representada por don ALBERTO ORTEGA JIRON, abogado, cédula nacional de identidad N° 11.172.043-6, ambos domiciliados en Calle Germán Riesco N° 230 piso 10, ciudad de Rancagua, en adelante "la Defensoría", y la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.091.100-0, representado, según se acreditará, por su alcalde don Rene Acuña Echeverría, chileno, contador, cédula nacional de identidad N° 11.631.592-0, ambos con domicilio en calle Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, en adelante "la Municipalidad", vienen en celebrar el siguiente convenio no financiero de colaboración estratégica:

**PRIMERO:** La Defensoría Penal Pública es un servicio público, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia.

La Defensoría Penal Pública, tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta, que sea de competencia de un Juzgado de Garantía o de un Tribunal Oral en Lo Penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de un abogado de su confianza.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Litueche es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de sus habitantes en el progreso económico, social y cultural. Conforme a lo consagrado en la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695.



**TERCERO:** En este acto las partes acuerdan suscribir el presente convenio con el fin de establecer una alianza estratégica no financiera, que permita el acceso más expedito de los vecinos de la comuna y de sectores o comunas aledañas, a la atención de defensores penales públicos a objeto de obtener la información relativa a las causas e investigaciones del Ministerio Público que les afectan, permitiendo a la Defensoría Penal Pública y sus profesionales el mejor cumplimiento a sus objetivos institucionales

**CUARTO:** La Defensoría Penal Pública requiere, en forma permanente de acceso y uso de instalaciones municipales para los fines de otorgar atención de público al menos dos días a la semana, con el fin de proceder exclusivamente a las entrevistas y atenciones necesarias para entregar a los beneficiarios del sistema la información relativa a los procesos judiciales insertos en el sistema procesal penal cumpliendo de ese modo con el deber legal de otorgar una defensa de alta calidad profesional y con el derecho de todo imputado a conocer el contenido de la investigación.

**QUINTO:** Atendido que el objeto del presente convenio de colaboración es lograr un acceso más expedito de los vecinos a sus defensores penales públicos, las partes acuerdan lo siguiente:

- a) Facilitar por parte de la Municipalidad una oficina de atención de público un día a la semana para la Defensoría Penal, la que en principio se fijará los días miércoles desde las 14:00 a 17:00 horas. Dicha oficina deberá contar con el suministro de servicio eléctrico y de internet necesarios para el uso de equipos computacionales y con el servicio de aseo permanente.
- b) Colaborar desde la Municipalidad con la debida información, derivación y agendamiento de horas para los vecinos y usuarios, de modo que los profesionales de la Defensoría tomen contacto con los usuarios de forma ordenada y sistemática. Para ello se dispondrá de la colaboración de personal de Dirección de Desarrollo Social y de la Alcaldía. Asimismo, el municipio se compromete a permitir mediante carteles y afiches la debida promoción al público de este servicio de atención de usuarios.
- c) La Defensoría se compromete a asignar un abogado para que periódicamente asista a los servicios de atención de público los días señalados en la letra a) precedente. Cumpliendo con los días y horarios pre



fijados y además colaborar con la atención y resolución de consultas que tanto el municipio, personal, sus órganos colaboradores o dependientes puedan tener en materia de derecho penal o procesal penal.

**SEXTO:** La ejecución del presente convenio no implicará ni generará costo económico ni gasto alguno para las partes intervinientes.

**SEPTIMO:** La Municipalidad de Litueche se reserva el derecho de poner término a este convenio en caso de inasistencia de profesional Abogado más de una vez en el mes o bien por cambios y/o atrasos reiterados del profesional asistente.

**OCTAVO:** Entre los encargados de cada institución no existirá vínculo contractual laboral, de servicios ni de ninguna otra naturaleza, y no tendrán derecho a exigir remuneración, honorario ni prestación económica alguna por parte del Municipio o de la Defensoría Penal Pública.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Defensoría Penal Pública y dos en poder de la Municipalidad de Litueche.

**DECIMO:** La personería de don Alberto Ortega Jirón para representar a la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, consta en la Resolución Exenta N° 326, de fecha 19 de diciembre de 2008, de la Defensoría Penal Pública.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don René Acuña Echeverría, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, emana del acta de proclamación de alcalde del Tribunal Electoral Regional de 28 de noviembre de 2016, donde consta su designación como edil.

Leído el presente Convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

**ALBERTO ORTEGA JIRON**  
Defensor Regional O'Higgins

**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
Alcalde I. Municipalidad de Litueche



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



**La administradora** explica que este convenio no tiene costo para el municipio, ni para los usuarios, agrega que se estableció un día de atención semanal por parte de los profesionales de la defensoría que en principio sería el día miércoles, en oficinas municipales ya que la idea principal es que no se produzca rotación de los profesionales, estos para que las personas no tengan que contar dos veces sus casos y estos tengan continuidad y puedan llegar a buen término.

**El Sr. alcalde** cede la palabra a los Sres. Concejales.

**Concejala Claudia Donoso**, le gusta la iniciativa, considerando que va en directo beneficio de las personas que no pueden pagar un abogado.

**Concejal Valeria**, está de acuerdo con el convenio.

**Concejal Palma**, valora la gestión realizada, reconociendo la voluntad de la autoridad, en ejecutar este convenio. Dicho esto en relación al artículo quinto letra (a) del convenio el concejal, solicita que se considere gestionar más días de atención, teniendo en cuenta la alta demanda que tienen este tipo de convenio en comunas vecinas.

**Concejal Galleguillos**, le parece muy bien, teniendo en cuenta que muchas personas necesitan los servicios profesionales de abogados y que no pueden pagar por ello.

**Concejal Marcos Donoso**, está de acuerdo con el convenio, teniendo en cuenta que no tienen ningún costo para el municipio y que beneficiara a muchas personas que no cuentan con los recursos para pagar un abogado. Sugiere que con el tiempo se considere solicitar más días de atención semanal.

**Concejal Campos**, está de acuerdo con el convenio, agregando que lo más importante es que beneficiara a muchas personas.

Terminadas las intervenciones de los Sres. Concejales el Sr. Alcalde llama a votación el convenio.

<b>Concejal / Alcalde</b>	<b>Aprueba / Rechaza</b>
Claudia Donoso Donoso	Aprueba
Ricardo Valeria Matus	Aprueba
Gabriel Palma Donoso	Aprueba
Rosendo Galleguillos Valdenegro	Aprueba
Marcos Donoso Adasme	Aprueba
Tulio Campos González	Aprueba
René Acuña Echevarría	Aprueba

**ACUERDO 124/2017**

***Por unanimidad se aprueba el convenio de colaboración entre la Defensoría Penal Pública Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Litueche***

***7. Aprobación convenio de transferencia fondo de apoyo para la educación pública entre el Ministerio de educación y la I. Municipalidad de Litueche***

**Hace ingreso a la sala de sesiones, don Patricio Chacon Araya, Jefe DAEM.**

**EL Sr. alcalde** cede la palabra al DAEM, para que explique en detalle el convenio que se adjunta.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA**  
**FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Santiago, Chile, a 03 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Jefe de División de Planificación y Presupuesto, don Francisco Jeria León, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Litueche, en adelante e indistintamente "el sostenedor", representada por su alcalde, don Rene Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 7960, Litueche, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional,

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, sublítilo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas



acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento y en la revitalización de los establecimientos educacionales;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 988, de 2017, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública referido;

En este contexto, las orientaciones de los Convenios FAEP 2017, suscritos entre Municipios y Ministerio, se sintetizan en los siguientes puntos:

1. Que se destinen recursos para elevar los estándares de calidad de los establecimientos educacionales públicos de cada comuna, visibilizando una oferta educativa atractiva, de impacto en la formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.
2. Que se diseñen e implementen iniciativas dirigidas a la retención escolar y/o incremento de matrícula.
3. Que las mejoras y apoyos que se generen con el uso de estos recursos deben orientarse a superar dificultades financieras y de gestión para facilitar el cambio hacia el nuevo sistema de administración y gestión local de educación, fortaleciendo las capacidades de gestión local y promoviendo el trabajo en red.
4. Que estos recursos se incorporen en las herramientas de planificación y gestión, que tanto los administradores comunales como los establecimientos poseen. Esto implica alinear de mejor forma los PEI y PME de cada establecimiento con el PADEM comunal, y todo esto con las iniciativas que se propongan para un año específico en el marco del FAEP.
5. Que la participación y compromiso de la comunidad educativa, sea un eje estructural en la mejora de la calidad de la educación, y que permita empoderar a los miembros del establecimiento educacional y visibilizar sus virtudes.
6. Por último, que aquellos ámbitos de la gestión que están recibiendo apoyos a través de estas líneas de financiamiento demuestren un mejoramiento sostenido tanto en sus procesos como en sus resultados.

#### **LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: Objetivo del Convenio**

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

##### **SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo.-**

"El Ministerio" transferirá al "sostenedor" la cantidad máxima de **5326.608.520 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS)**.



Dicha cantidad será transferida en cuatro (4) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a \$77.122.650 (SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- c) Se haya ingresado el detalle de las actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma relativo a las actividades que se financiarán con los recursos de las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, en los términos señalados en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades.

Con todo, si el detalle de actividades mencionado en el párrafo anterior no es presentado en la fecha señalada en el punto vi del numeral 3 de la letra a) de la cláusula cuarta de este convenio, no se recibirá la presente cuota.

2. La segunda cuota, correspondiente a \$123.396.240 (CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

- a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.
- b) Se haya ingresado el informe de recursos humanos, considerado en el punto ii del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca y en la plataforma dispuesta para estos efectos.
- c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.
- d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

3. La tercera cuota, correspondiente a \$107.971.710 (CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

- a) Se haya ingresado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en el punto i, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca y en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos.
- b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.



c) Se haya ingresado en la plataforma virtual la ficha del servicio educativo 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2017, considerada en el punto ii, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta, del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca.

d) Se haya ingresado en la plataforma virtual la Ficha presupuestaria 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2017, considerada en el punto iv, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta, del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca.

e) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera y la segunda cuota.

f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

g) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse ingresado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerado en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:

1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.
3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49,99%.
4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es ingresado a la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 3 de la cláusula sexta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

4. La cuarta cuota, correspondiente a \$18.117.920 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.

c) Se haya ingresado en la plataforma virtual el informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2016, considerado en el punto v, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta, del presente convenio.

d) Se haya ingresado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a la cuota considerada en el presente numeral, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2



de la cláusula sexta del presente instrumento. Este detalle deberá ser validado por el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, a través de la plataforma virtual ya indicada.

Con todo, en caso que no se haya validado correctamente por el director o no se haya ingresado el detalle y cronograma señalado en el párrafo anterior, respecto de todos los establecimientos del sostenedor, sólo se entregará el porcentaje que proceda de la cuota, de acuerdo al monto que hayan generado los establecimientos cuyo detalle y cronograma si hayan sido entregados y validados por el director a través de la plataforma, en virtud de lo señalado en los literales 2 y 3 del inciso primero del Artículo 4º bis de la Resolución Nº 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

El detalle y cronograma considerado en el presente literal deberá remitirse al Ministerio, a través del mecanismo establecido en la plataforma, en un solo acto, no pudiendo agregarse posteriormente validaciones, detalles o nuevos cronogramas específicos distintos a los que no se hayan remitido al Ministerio originalmente, siendo la fecha tope para dicho envío a través de la plataforma, el día 07 de agosto de 2017. En caso de no haberse realizado envío alguno de los antecedentes requeridos y con las formalidades descritas, después de la fecha antes dicha, no podrá recibirse porcentaje alguna de la cuota del numeral 4 de la presente cláusula.

Con todo, el Ministerio no aceptará antecedentes para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para requerir las transferencias de las cuotas descritas en la presente cláusula, más allá del día 30 de noviembre de 2017, pasando los fondos no entregados a formar parte de los excedentes en los términos del artículo 6º de la Resolución Nº 22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

#### **TERCERO: Cuenta Corriente.-**

"El sostenedor" deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos apartados por el Fondo de Apoyo Municipal. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, "el sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula undécima del presente acuerdo.

#### **CUARTO: Compromisos.-**

##### **a. Del sostenedor:**

- I. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.



h

2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y undécima de este convenio.
4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".
5. Ingresar, de acuerdo a los formularios que el Ministerio establezca y a través de la plataforma virtual dispuesta para ello, los siguientes documentos:
  - i. Informe Presupuestario de Ingresos, gasto y deuda, desde enero de 2014 y hasta diciembre de 2016 en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos.
  - ii. Ingresar un "Informe de Recursos Humanos", con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encuentre trabajando en ella al 31 de diciembre de 2016, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.
  - iii. Ingresar la Ficha del Servicio Educativo 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2017.
  - iv. Ingresar una Ficha Presupuestaria 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2017.
  - v. Ingresar un informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2016.
  - vi. Ingresar, a más tardar el día 29 de septiembre de 2017, un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, en concordancia con el numeral 1 de la cláusula sexta del presente instrumento.
  - vii. Ingresar, a más tardar el 07 de agosto de 2017, de un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a la cuota considerada en el numeral 4 de la cláusula segunda, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.
- b. Del Ministerio**
  - i. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.



2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2018, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).
3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.
4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, con la asistencia de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

**c. De ambas partes**

1. La construcción del PADEM 2018 en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio". La versión preliminar de la "Ficha del servicio educativo" y "Ficha Presupuestaria 2018", consideradas en los puntos ii y iv respectivamente, del numeral 5. del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, deberán ser enviadas al Departamento Provincial de Educación correspondiente, hasta el día 14 de agosto de 2017, con el estado de avance a la fecha y subida a la plataforma que el Ministerio disponga para ese efecto; debe incluir el detalle de la dotación proyectada 2018 y presupuesto proyectado 2018 que viabilice su ejecución. Tras la aprobación del PADEM 2017 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM al Ministerio, en las dependencias del departamento provincial de su jurisdicción, en formato físico y digital.



8

**QUINTO: Plan de Fortalecimiento.-**

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	CANOS, ACCIÓN DE COTIZACIONES, DESCUENTOS PREVISIONALES A PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	(Monto ejecutado / Monto de la Actividad)*100	50	60
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	REPARACIONES Y MEJORAMIENTO ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	(Monto ejecutado / Monto de la Actividad)*100	50	24
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	CAPACITACIÓN A PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN (ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DOCENTES O PERSONAL DB, DARM)	(Monto ejecutado / Monto de la Actividad)*100	50	9
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES, CENTROS DE PADRES, CENTROS DE ALUMNOS Y LOS ACTORES QUE LO COMPONEN	(Monto ejecutado / Monto de la Actividad)*100	60	3
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	REPARACIÓN, MANTENCIÓN, REPUESTOS Y COMBUSTIBLE DE BUSES PATENTE N° 4443, PFBG-07 Y C/114G-22	(Monto ejecutado / Monto de la Actividad)*100	40	4
<b>TOTAL</b>				<b>100%</b>

Y considera el siguiente plan según los recursos establecidos en los literales 2 y 3 del inciso primero, del Artículo 4° bis de la Resolución N° 22 del 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones (Resolución N°04 del 2017).

Inversión de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes	Iniciativas de inversión de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes	Monto ejecutado/Monto asignado	100%	0%
Mejoramiento de utilidades y renovación de equipamiento y mobiliario	Iniciativas de mejoramiento de utilidades y renovación de equipamiento y mobiliario	Monto ejecutado/Monto asignado	100%	0%
Participación de la comunidad educativa	Iniciativas de Participación de la comunidad educativa	Monto ejecutado/Monto asignado	100%	0%

**SEXTO: Informes.-**

"El sostenedor" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

- 1.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1,



- 2 y 3 de la cláusula segunda del presente instrumento, de acuerdo al formato determinado en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos. El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá ingresarse exitosamente a más tardar el día 29 de septiembre de 2017.
- 2.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a la cuota considerada en el numeral 4 de la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo al formato determinado en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos. Este detalle deberá ser validado por el Director de cada uno de los establecimientos educacionales a través de la plataforma virtual ya indicada. El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá ingresarse exitosamente a más tardar el día de 07 agosto de 2017.
- 3.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento. El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, a más tardar el día 13 de octubre de 2017.
- 4.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual y además, los informes de rendición de cuentas. El consolidado del informe de avance deberá ser ingresado en la plataforma dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicada en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio. En cuanto al informe correspondiente al consolidado de las rendiciones de cuentas, se deberá entregar dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, a la Secretaría Regional Ministerial que corresponda. "El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará los informes que debe entregar "el sostenedor" en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar al sostenedor dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, "el sostenedor" dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de éstas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de cinco (5) días corridos siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión. En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado



al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

**SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan.-**

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinticuatro (24) meses.

Las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad, consistentes en la necesidad de mantener ininterrumpidamente el funcionamiento de los distintos establecimientos educacionales del sostenedor, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio".

**OCTAVO: Modificaciones al convenio**

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del acuerdo y previa solicitud escrita del "sostenedor" a la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Si la modificación requerida se refiere al Plan de Fortalecimiento estipulado en la cláusula quinta del presente acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución del mismo.

En caso de solicitar prórroga del plazo de ejecución o vigencia del presente convenio, se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente.

Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

**NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-**

Los labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" los efectuará la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, que se coordinará con otras unidades de la misma y con la División de Planificación y Presupuestos para estos efectos.

Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá informar semestralmente a la División de Planificación y Presupuesto sobre las labores de supervisión efectuadas, sin perjuicio de los demás informes que la mencionada División pueda solicitar.

**DÉCIMO: Suspensión de aportes y término anticipado.-**



11

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, "El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

- a) Haber destinado "el sostenedor" los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y undécima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula undécima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.
- d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula undécima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "el sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el sostenedor" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con un orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "sostenedor".

#### **UNDÉCIMO: Rendición de cuentas.-**

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse en forma mensual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de cien (100) días hábiles, contados desde la



recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cincuenta (50) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

**DÉCIMO SEGUNDO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes.-**

Para la ejecución del presente Convenio, "el sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos, si correspondiere deberán ser devueltos al Ministerio dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicada en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías.-**

El nombramiento de don Francisco Jeria León para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/362/2017, en relación con la Resolución N° 733, de 2014, ambas del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rene Acuña Echeverría para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Decreto Alcaldía N°1550 de 06 de diciembre de 2016 dictado por la Ilustre Municipalidad de Litueche.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



13

**DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.-**

Para todos los efectos legales los Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.-**

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

FRANCISCO JERIA LEÓN  
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y  
PRESUPUESTO  
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE  
EDUCACIÓN"

**Don Patricio** señala que este convenio detalla el FAEP 2017 ya que sus iniciativas fueron aprobadas y plasmadas en este documento. Dicho convenio contempla un monto total de \$326.608.520.- el cual esta desglosado en las iniciativas que se presentan en el convenio, siendo la más importante ya que considera el 50% del total de los fondos la normalización del pago de cotizaciones previsionales del personal adscrito al DAEM. El 34% del fondo se utilizara para normalización de los establecimientos educacionales y el 16% restante en capacitación, tanto de los docentes como asistentes de la educación y personal administrativo.

**Terminada la exposición del jefe DAEM, EL Sr. Alcalde cede la palabra a los Sres. Concejales.**

**Concejala Claudia Donoso**, felicita al jefe DAEM, porque se encuentran al día con el pago de las cotizaciones previsionales de todo el personal. Pregunta si es que con estos fondos se tienen considerada la normalización del terreno de la escuela de Paso del Soldado. El Sr. alcalde le explica que con estos fondos



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



se considera la normalización de los establecimientos educacionales con respecto a los requerimientos en materias de infraestructura que exige el ministerio para el funcionamiento. Dando como ejemplo la última disposición que dice que todos los establecimientos educacionales deben contar con accesos universales para discapacitados y otros. En cuanto a la consulta de la concejala, el Sr. alcalde responde que por otra parte de manera paralela el municipio está trabajando en la regularización de los terrenos de la escuela de Pulín y Paso del Soldado.

**Concejal Valeria**, pregunta qué pasa con los recursos destinados si el convenio habla de pagar deuda previsional y actualmente el municipio no tiene. El jefe DAEM explica que este permite cancelar cotizaciones previsionales de meses determinados, sin tener deuda. Junto con lo anterior el concejal considera importante que se capacite a los docentes, para mejorar la calidad de la educación en nuestra comuna. Pregunta si es que este FAEP considera la adquisición de vehículos, el jefe DAEM responde que no

**Concejal Palma**, sugiere en relación al 16% de los recursos para capacitación del personal de educación y teniendo en cuenta conversaciones que ha tenido con algunos representantes de los docentes que se considere perfeccionamiento para mejorar su desempeño tanto en el aula como en el establecimiento educacional. Argumentando esto debido a que actualmente la capacitación que se está entregando a los docentes es para que los que serán evaluados rinda de mejor manera en esta evaluación y a juicio personal del concejal esto, es responsabilidad de cada uno de ellos y deberían ser ellos mismos quienes financie este tipo de capacitaciones.

**El jefe DAEM**, señala que la capacitación que se está entregando en la actualidad es para ciertos docentes con una finalidad específica y que en el verano se entrega capacitación para todo el personal en temas más genéricos.

**Concejal Galleguillos**, pregunta cómo se distribuyen el monto que está considerado para mejoramiento de infraestructura de los establecimientos. Don Patricio explica que el equipo técnico del DAEM (integrado por un arquitecto y un encargado de mantenimiento), más los directores a través del trabajo conjunto detectan las posibles falencias más urgentes, preparando los proyectos para poder ejecutarlos con los recursos asignados, además de financiar algunos compromisos que a adquirido la administración por ejemplo el mejoramiento de la sala de enlaces del liceo el Rosario.

**Concejal Marcos Donoso**, destaca los dichos del Jefe DAEM, respecto a que actualmente las imposiciones de los docentes estén al día. Agradece a la administración que se considere la exposición para conocer a donde van destinados los recursos. Agregando que él tiene la tranquilidad de que los recursos recibidos han sido utilizados e invertidos en la educación de nuestra comuna.

**Concejal Campos**, Comenta que el participo recientemente en un encuentro de autoridades comunales de la región, en la que se destacó la comuna de Litueche porque actualmente no tienen deuda previsional. Agrega que esta situación se da gracias a la buena administración, al trabajo del jefe DAEM y al excelente concejo municipal.

**El Sr. Alcalde** manifiesta que el hecho de no tener deuda previsional es gracias al apoyo y buena voluntad que tuvo el concejo anterior y este en aprobar las iniciativas del FAEP. Junto con lo anterior, el sr. alcalde señala que a pesar de que es obligación del empleador tener las cotizaciones al día, el cuerpo colegiado de Litueche teniendo en cuenta la realidad nacional respecto a este tema, debería tener un mayor compromiso entregando una educación de calidad para nuestros niños. Es por lo anterior que manifiesta que en el mes de diciembre se evaluara la continuidad de algunos docentes a contrata, teniendo en cuenta algunos hechos ocurridos y que han afectado algunos alumnos que han tenido que retirarse de los establecimientos. Además señala que espera que antes de fin de año se llame a concurso público para proveer el cargo de dos directores. Terminadas las intervenciones, el Sr. alcalde llama a votación el convenio.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



<b>Concejal / Alcalde</b>	<b>Aprueba / Rechaza</b>
Claudia Donoso Donoso	Aprueba
Ricardo Valeria Matus	Aprueba
Gabriel Palma Donoso	Aprueba
Rosendo Galleguillos Valdenegro	Aprueba
Marcos Donoso Adasme	Aprueba
Tulio Campos González	Aprueba
René Acuña Echevarría	Aprueba

**ACUERDO 125/2017**

*Por unanimidad se aprueba el convenio de Transferencia fondo de apoyo para la educación pública entre el Ministerio de Educación y Municipalidad de Litueche*

**8. *Aprobación convenio de prestación de servicios profesionales entre la I. Municipalidad de Litueche y la AMUCH.***

**Hace ingreso a la sala de sesiones doña Soledad Olmedo, DAF Municipal**

**El Sr. Alcalde**, cede la palabra a la DAF, para que explique en detalle el convenio que se adjunta.

**DAF**, señala que este convenio es para la contratación de una asesoría, para la aplicación de la ley 20.922. Donde faculta al alcalde para modificar la planta municipal teniendo en cuenta una serie de requisitos que establece la misma ley. Para realizar este trabajo se debe hacer un estudio técnico que permita proyectar una planta municipal, para Litueche a diez años. Dicho esto procede a dar lectura del convenio



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



## CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

En Litueche a ----- entre la Ilustre Municipalidad de Litueche Rol Único Tributario N°69.091.100-0, representada por su Alcalde don René Santiago Acuña Echeverría, cédula nacional de identidad N°11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche , y por la otra, la Asociación de Municipalidades de Chile, en adelante "AMUCH" o también "El Prestador", Rol Único Tributario N° 65.076.037-9, representada por don Andrés Chacón Romero, cédula nacional de identidad N° 12.721.371-2, ambos domiciliados en calle Hernando de Aguirre 201, Of 903, comuna de Providencia se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La AMUCH, se compromete y obliga a prestar asesoría en la elaboración e implementación de procedimientos estratégicos de gestión de personal en la Municipalidad de Litueche, para la correcta implementación de la Ley 20.922 orientada al desarrollo y bienestar comunal proyectado al año 2030, la cual se contrata vía plataforma web denominada [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), concretándose a través de convenio marco.

**SEGUNDO:** La AMUCH realizará esta asesoría, en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Litueche, y para tales efectos se establecerá una contraparte técnica constituida por el Comité Bipartito y Técnico creado para estos efectos por la Ley 20.922. La metodología a implementar en cada una de las cuatro fases planificadas debe ser participativa, e involucrar al personal municipal, en horario y oportunidad.

**TERCERO:** La AMUCH se obliga a realizar esta prestación, en un período de seis meses a partir de la emisión de la respectiva orden de compra, cuyos productos serán los siguientes:

- Diagnostico Municipal
- Proyecto de Planta Municipal
- Proyecto de reglamento Municipal que fija la nueva planta en los términos del artículo 49 bis de la ley 18.695.
- Rediseño de procesos
- Beca Diplomado Gestion de Procesos y Estructura Municipal.

**CUARTO:** El presente Convenio de Prestación de Servicios Profesionales se pacta por el término de las siguientes fases.

Fase 1.- Inducción y levantamiento de información

Fase 2.- Diagnósticos

Fase 3.- Modelamiento y optimización

Fase 4.- Propuesta de implementación y seguimiento



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



**QUINTO:** La Ilustre Municipalidad de Litueche se obliga a pagar a la AMUCH como retribución por las prestaciones que esta última deberá cumplir según se ha especificado en la Cláusula Primera de este convenio, el valor proporcionado de 431.5 UF, efectuándose su pago de acuerdo a tres etapas:

- 30% contra entrega de Primer Informe, correspondiente a Fases 1 y 2, por un monto de 130 UF.
- 30% contra entrega de Segundo Informe, correspondiente a Fase 3, por un monto de 130 UF.
- 40% contra entrega Final, correspondiente a Fase 4, por un monto de 130 UF.
- Valor UF congelada al 22 de Junio de 2017.

**SEXTO:** Serán causales de término del presente contrato;

- Por motivos fundados, previo acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
- Si el prestador no diere cumplimiento a la oferta presentada en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de servicio.
- Si el prestador fuese declarado en quiebra.

**SÉPTIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de La AMUCH

**OCTAVO:** Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la Comuna de Litueche y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

René Santiago Acuña Echeverría  
Alcalde

Laura Uribe Silva  
Secretaría Municipal

Representante Legal  
Asociación de Municipalidades de Chile "AMUCH"  
RUT N°65.076.037-9  
Andrés Chacón Romero  
RUT: 12.721.371-2

El Sr. Alcalde pregunta a quien se le asigne la beca de capacitación que contempla el convenio. La administradora municipal, responde que se le dio a Raúl Morales, funcionario de la SECPLAC, quien es miembro del comité bipartito municipal.

El concejal Valeria, pregunta si es que este funcionario es la persona más idónea para recibir esta beca. La administradora argumenta su decisión señalando que las demás personas interesadas están directamente vinculadas al tema de recursos humanos, por lo que sí o sí deben conocer los alcances de esta ley, en cambio



Raúl quien fue elegido democráticamente por todos sus compañeros para que los represente en el comité, debe ser capacitado en estos temas para que pueda informar y explicar de mejor manera a quienes lo eligieron.

Continuando con su exposición la DAF, señala que esta asesoría, durara seis meses y tiene un costo de 431,5 UF, que serán canceladas de acuerdo a como se establece en el convenio. Agrega además que el convenio establece dentro de su asesoría, capacitaciones tanto para los funcionarios como los Sres. Concejales, ya que el concejo será quien apruebe la propuesta de nueva planta y es solidariamente responsable de cumplir lo que estipula la ley.

Terminada la intervención de la DAF, EL Sr. Alcalde señala que el resultado que entregue esta asesoría es fundamental para tener claridad de cuantos recursos se deben considerar en el próximo presupuesto municipal para financiar esta nueva planta dicho esto cede la palabra a los Sres. Concejales.

**Concejala Claudia Donoso**, no tiene consultas

**Concejal Valeria**, no tiene consultas. Señala que sus dudas se aclararon durante la exposición de la DAF, el concejal solicita que las capacitaciones se realicen en conjunto con los funcionarios.

**Concejal Palma**, no tiene consultas.

**Concejal Galleguillos**, no tiene consultas.

**Concejal Marcos Donoso**, no tiene consultas.

**Concejal Campos**, no tiene consultas.

Terminadas las intervenciones de los Sres. Concejales, el Sr. alcalde llama a votación el convenio.

<b>Concejal / Alcalde</b>	<b>Aprueba / Rechaza</b>
Claudia Donoso Donoso	Aprueba
Ricardo Valeria Matus	Aprueba
Gabriel Palma Donoso	Aprueba
Rosendo Galleguillos Valdenegro	Aprueba
Marcos Donoso Adasme	Aprueba
Tulio Campos González	Aprueba
René Acuña Echevarría	Aprueba

**ACUERDO 126/2017**

*Por unanimidad se aprueba el convenio de Prestación de Servicios Profesionales, entre la I. Municipalidad de Litueche y la Asociación de municipalidades de Chile "AMUCH".*

**9. Varios**

El Sr. alcalde cede la palabra a los Sres. Concejales, iniciando la ronda de puntos Varios.

**Concejala Claudia Donoso**

- Solicita que se pase la maquina en camino en sector de Matancilla, desde el cruce Mara Mara hacia el camino al lago. El Sr. alcalde responde que el compromiso de esta administración es pasar la maquina 4 veces en el año, antes del 18 de septiembre, antes de navidad, la última semana de enero y semana Santa incluyendo todos los ramales. Esto es para los maitenes de Pulín, el sector del Mara Mara, los Quillayes.
- Solicita que se retire basura en camino en Manquehua, la concejala comenta que se retiró hace unos días y hoy esta con basura nuevamente.
- Solicita que se instale espejo en esquina de carabineros, por riesgo.
- Solicita que se retiren contenedores de basura en población Juntos Por el Progreso.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



### **Concejal Ricardo Valeria**

- Sugiere como posible solución al problema que se produce en la esquina de carabineros por la falta de visión, que se cambie el sentido del tránsito y que esa calle quede solo de entrada.
- Reitera solicitud, para instalar reductores de velocidad en la calle frente de la escuela CRSH.
- Comenta situación de kiosco que vende comida rápida, fuera del liceo el Rosario. Todo eso en relación a los altos índices de obesidad de los niños en la comuna. Solicita regular situación.
- Solicita que se envíe carta como concejo municipal, reclamando por la empresa Santa Fe, para que esta empresa no pueda postular en el nuevo contrato global de mantención de caminos.

### **Concejal Palma**

- Solicita que se doblen las rejas que sobresalen en la multicancha de pasto sintético. El concejal sugiere que se instale una manguera larga sobre esa reja, sobre todo el contorno.
- Sugiere que se mejore y reparen, luminarias del gimnasio municipal
- Hace reconocimiento al club deportivo San Esteban de Quelentaro, por las actividades deportivas que han realizado en el último tiempo. Por lo que solicita que la administración considere solicitud presentada por sus dirigentes para realizar una actividad el 18 de septiembre.
- A nombre de vecinos del sector del Tonel, señala que ellos le solicitaron a la empresa Santa Fe que no pasara la maquina por su maquina ya que iba a llover y ellos sin escuchar su solicitud, hicieron los trabajos de igual manera, quedando el camino en muy malas condiciones.
- En relación a la fiesta del cordero, el concejal sugiere que se consideren actividades el día viernes con artistas locales.
- Sugiere a nombre de los transportista de trabajadores de nuestra comuna, que se construya garita en Villa Nuevo Amanecer, ya que muchos de estos trabajadores son vecinos de esta villa o viven ella y en deben esperar el transporte en la intemperie, sufriendo las inclemencias del clima durante el invierno.
- Solicita reparación de focos en sector de Manquehua.
- En relación a la propuesta hecha por el concejal Valeria de dejar en un solo sentido la calle Manquehua, el concejal propone para no perjudicar a los vecinos del sector que se instale un espejo.

### **Concejal Galleguillos.**

- En relación a los caminos, dice que lleva diez días hablando con Don Francisco Nieto, quien le plantea que los principales problemas de mantención se deben a las decisiones de la inspectora Fiscal y no de la empresa.

### **Concejal Marcos Donoso**

- Informa que el día 20 de julio se realizó la tercera sesión ordinaria del Concejo comunal de seguridad pública de la comuna, en la que se analizó la priorización de los principales delitos y el cronograma a seguir, para continuar con el tema.
- Solicita que se retiren los contenedores de basura, menciona el que está instalado al lado de la multicancha a un costado del registro civil.
- En relación a la entrega de contenedor, el concejal señala que es responsabilidad de cada uno de los vecinos su basura.
- El concejal señala que es muy necesario instalar reductores de velocidad en la calle frente a la escuela CRSH.
- En relación al tema de la calle Manquehua en la esquina de carabineros, el concejal sugiere que clausure la rampla ya que no hay paso de cebra y el conductor ve encima al peatón, además de reducir el muro de la esquina e instalar una barrera de contención.
- Sugiere que durante la tarde se abra en una dirección calle la concepción en la tarde.
- Agradece la reparación de luminarias en el radio urbano.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal



### **Concejal Campos**

- Apoya los dichos del concejal galleguillos respecto del mal estado de los caminos rurales.
- Solicita que la pistola láser se entregue lo antes posibles a carabineros.
- Solicita que se mejore las condiciones de los 300 mts. Que quedaron sin pavimentar en acceso al camino Ranquilco
- Solicita a nombre de Don Omar Lisboa del sector de caserío Talca, que se instale una luminaria.
- Solicita nombre de don Adán Moris de calle San Antonio solicita que se construya un muro de contención para evitar accidentes. El Sr. alcalde le responde que se hizo a visita a terreno con el director de obras y no se puede hacer porque está dentro de un recinto privado.

Terminada la ronda, el Sr. alcalde, hace entrega de placa de concejal a cada uno de los honorables, siendo las 11:20 am, cierra la sesión en Nombre de Dios.

**Laura Carolina Uribe Silva**  
**Secretaria Municipal**  
**Ministro de Fe**